



Expediente nº: 7502/2022

## A N U N C I O DE LA CONCELÍA DE RECURSOS HUMANOS

### PROPUESTA DEFINITIVA DE NOMBRAMIENTO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CONSERJE, EN TURNO LIBRE, SUBGRUPO AP (PERSONAL FUNCIONARIO)

A la vista del informe emitido por la Jefatura de Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Altea en el que según los datos obrantes, consultado el Registro General de Entrada, dentro del periodo de exposición pública establecido de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del Anuncio “Acta 4 Valoración de méritos, notas examen y propuesta provisional” en el Tablón de Anuncios de la Corporación, es decir; entre el 20 de noviembre y el 03 de diciembre de 2024, no consta que se haya presentado ningún escrito de recurso o alegación contra la mencionada exposición pública.

A la vista que el Tribunal del proceso selectivo acordó que, de no presentarse alegaciones y/o reclamaciones a la propuesta provisional, ésta se entendería elevada directamente a definitiva. De este modo, la propuesta definitiva de nombramiento de una plaza de Conserje (Personal Funcionario), es la siguiente y en favor del aspirante:

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE
1º	PUCHALT PÉREZ	FRANCISCO JESÚS

Por todo ello, se requiere a las personas propuestas la documentación que se indica a continuación a la vista de las Bases Generales que rigen los procesos extraordinarios de estabilización del Ayuntamiento de Altea, en su apartado “10. Resolución del proceso selectivo” cuyo tenor literal se transcribe a continuación: “Las personas aspirantes que figuren en la propuesta de nombramiento deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de dicha propuesta, los siguientes documentos:

a) Original del Documento Nacional de Identidad, para su cotejo. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a y b), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano o ciudadana del país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado o separada de derecho de su cónyuge o, en su caso, que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Las personas extranjeras deberán acreditar su residencia legal en territorio español.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación





*absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en sus mismos términos, el acceso al empleo público.*

*c) Original del título exigido para poder participar en la presente convocatoria, para su compulsa, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.*

*d) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.*

*e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas, solo en el caso de no estar en la situación administrativa de servicio activo.*

*Quien, previo requerimiento y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase en plazo la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases y normativa de aplicación, no podrá ser nombrado funcionario/a y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.*

*En caso de que la persona candidata al que correspondiese el nombramiento no fuera nombrada o no tomara posesión, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a la siguiente persona de la lista, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.*

*La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión en el plazo legalmente previsto, previa declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.”*

Conforme a lo indicado en las bases generales de estabilización de empleo temporal, contra el acuerdo definitivo por el que se resuelve el proceso se podrá interponer por los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

En Altea, en fecha y firma al margen indicado  
Fdo. El Concejal Delegado de Recursos Humanos  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

